Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Miércoles, 23 de Octubre de 2013

Núm. 122



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA

EDICTO

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria, en régimen de sustitución legal,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000147/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Cristina Borobio Munera contra la empresa Fuente Acebal, S.C, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 9 de julio de 2013 la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda interpuesta por Dª Cristina Borobio Munera contra Fuente Acebal, S.C. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, a la empresa demandada y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar a la demandante la cantidad de 4.668,62 € (cuatro mil seiscientos sesenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos) brutos, y a la primera un 10% anual en concepto de intereses de demora y la totalidad de las costas que se han generado con motivo de la sustanciación del presente procedimiento.

Notifiquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto 8037, con el número 4165-0000-34-0147-13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Civil Fuenteacebal, S.C., con CIF J42195710, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 8 de octubre de 2013. – La Secretaria, Margarita Jiménez Salas.

2391